

Parral

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL

Parral,

30 AGO 2010

DECRETO EXENTO N° 2826 /

VISTOS

- 1) Ordinario N° 643 de fecha 4 de Agosto del 2010, dirigido al Instituto Nacional de Estadística, donde se consulta por la población mayor de 14 años de edad.
- 2) Ordinario N° 179 de fecha 11 de Agosto del 2010 emitido por el Instituto Nacional de Estadística, Región de Maule, el cual da cuenta de la cantidad de Población mayor de 14 años en la localidad de BULLILEO.
- 3) Ley 19.418, en su artículo 40°, que autoriza la constitución de una sola Junta de Vecinos, en localidades alejadas de la sede comunal, con un número inferior a 150 vecinos.
- 4) La falta de regularización de los antecedentes legales mínimos de la Junta de Vecinos N° 36 BULLILEO, lo cual hace necesario y de suma urgencia, actualizar y ajustar los mismos a la Ley 19.418 y la modificación Ley N° 20.131, con el objeto de legalizar su funcionamiento.
- 5) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que la localidad de BULLILEO, es un sector rural alejado de la sede comunal, con escaso medio de transporte público y una difícil interconexión, sobre todo en período de invierno; con necesidades evidentes que apuntan a trabajar en la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y
- 2.- Que, la localidad no cuenta con el número mínimo requerido por ley 19.418 para la constitución de una organización territorial, según los informes oficiales del Instituto Nacional de Estadística.

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE**, en la localidad denominada "BULLILEO", la constitución legal de la Junta De Vecinos, prescindiendo del requisito "número de vecinos", DEBIENDO AJUSTARSE ESTA A LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS QUE LA LEY 19.418 SEÑALA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
POR ORDEN DEL ALCALDE
ISRAEL URRUTIA ESCOBAR
ALCALDE

Distribución al reverso

VºBº ASESOR JURÍDICO

VºBº DIRECTORA DES. COMUNITARIO

IUE/ARC/EQU/AEGC/aegc
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Presidente Junta de Vecinos
- 2.- OF. de partes
- 3.- Srta. Directora de Desarrollo Comunitario
- 4.- Organizaciones Comunitarias